

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DE CONTRATO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL

Expte.: Plantas Aromáticas por procedimiento abierto , único criterio, por adjudicación directa correspondiente al P.A.A. 2022.

Título del expediente: “Plantas Aromáticas en el Término municipal de Valle de Zalabí, M/ La Fraguara, GR-11017-JA.

En Granada a 26 de septiembre de 2022, se reúnen las personas intervinientes las cuales se reconocen respectivamente la competencia y capacidad para suscribir el presente contrato de aprovechamiento forestal de la Delegación de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Granada en monte patrimonial de la Comunidad Autónoma de Andalucía en base a los antecedentes, cláusulas y condiciones que asimismo se indica.

INTERVINIENTES

De una parte, D. Manuel Francisco García Delgado, en calidad de persona titular de esta Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Granada, actuando en nombre y representación de la Junta de Andalucía, con NIF número S-4111001F a los efectos de la formalización administrativa de la licitación de aprovechamiento forestal objeto del expediente de plantas aromáticas por procedimiento abierto , único criterio mediante adjudicación directa correspondiente al P.A.A. 2022 , conforme a lo dispuesto en el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio sobre reestructuración de Consejerías, conforme a lo dispuesto en el Decreto 162/2022, de 09 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul (BOJA extraordinario n.º 28 de 11 de agosto de 2022). Y con arreglo a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía en su disposición adicional tercera, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto.

De otra, La Razón social Finca Torrecillas Eco Retreat Sociedad Limitada, con CIF B73798019, y domicilio en Escritor Alcalá Yañez ,4 7A Murcia (Murcia). Representada por Francisco de Lara Tovar con NIF N.º 34802763Z ,según poder bastanteado por el Gabinete Jurídico en Málaga firmado por la letrada de la Junta de Andalucía M.ª Jose Cotrina Montoya, con fecha 05/08/2022 (Ref.:29BA00129/22).

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO: Con fecha 24/06/2022 se dictó Acuerdo de Inicio de expediente de contratación denominado “Aprovechamientos Forestales en montes públicos patrimoniales y montes privados conveniados, consorciados o con otros títulos habilitantes para ello, en la modalidad de procedimiento abierto con único criterio, mediante licitación por adjudicación directa”, de plantas aromáticas, 15.000 kilos de romero, tomillo y alhucema en M/ La Fraguara GR-11087-JA t.m. Valle del Zalabí, todo ello de acuerdo con el Programa Anual de Aprovechamientos Forestales de 2022 en esta provincia, aprobado mediante Resolución de la persona titular de esta Delegación Territorial de fecha 13/02/2022 .

SEGUNDO: A fecha 01/07/2022 se publica en BOJA la resolución de inicio de licitación , y en el perfil del contratante el anuncio de licitación del procedimiento de otorgamiento del aprovechamiento.

Avda. Joaquina Egvaras nº2.- 18013 Granada
TFNO: 958145200 FAX: 958145215



MANUEL FRANCISCO GARCIA DELGADO			13/10/2022 19:04:25	PÁGINA: 1 / 3
FRANCISCO DE LARA TOVAR				
FRANCISCO DE LARA TOVAR				
VERIFICACIÓN	naZ7MYTRKOGQzMWU2MzU2NmFSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



TERCERO: Una vez finalizado el plazo de licitación, se procede a examinar la documentación aportada por el licitador del aprovechamiento conforme al “Pliego de Condiciones Particulares de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible para la gestión de aprovechamientos forestales en montes patrimoniales, en la modalidad de procedimiento abierto con único criterio, mediante licitación por adjudicación directa”, la persona titular de la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul resuelve adjudicar con fecha 21/09/2022 el aprovechamiento forestal de Plantas Aromáticas en M/ La Fraguara, GR-11087-JA, término municipal de Valle del Zalabí, a Finca Torrecillas Eco Retreat Sociedad Limitada.

CUARTO: Conforme a lo previsto en la disposición transitoria cuarta del referido Decreto 223/2020 de 29 de diciembre, si bien el procedimiento ha sido iniciado por la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible, compete su resolución a la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul.

QUINTO: El adjudicatario ha presentado en tiempo y forma la documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos y obligaciones previos a la formalización del contrato.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente documento tiene por objeto otorgar el contrato a Finca Torrecillas Eco Retreat Sociedad Limitada (en adelante el adjudicatario), para efectuar el aprovechamiento forestal indicado a continuación: “Plantas Aromáticas para 15.000 kilos (romero, tomillo y alhucema) en M/ La Fraguara, GR- 11087-JA en Valle del Zalabí”, durante 2 anualidades.

SEGUNDA.- El presente aprovechamiento se regirá por la normativa forestal regulada por la Ley 43/2003, de 21 de noviembre de Montes, y por la normativa patrimonial regulada por la Ley 33/2003, de 3 de noviembre del patrimonio de las Administraciones Públicas respectivamente, así como las disposiciones que las desarrollen o complementen.

La normativa autonómica de aplicación en materia forestal está constituida por la Ley 2/1992, de 15 de junio Forestal de Andalucía, así como las disposiciones que la desarrollen o complementen, incluidos los respectivos planes de ordenación de recursos que resulten aplicables. En materia de patrimonio la normativa está representada por la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía y por su Reglamento de aplicación, aprobado por el Decreto 276/1987, de 11 de noviembre.

TERCERA.- El adjudicatario se compromete a la ejecución del aprovechamiento otorgado con estricta sujeción al Pliego de Condiciones Particulares y sus anexos, al Pliego de Prescripciones Técnicas, así como a aquellos documentos señalados previamente como vinculantes en el procedimiento de licitación, que acepta plenamente y a los que da su conformidad con la firma del presente documento.

CUARTA.- El plazo de vigencia del contrato, no prorrogable, será el establecido en el Anexo I del Pliego de Condiciones Particulares. Comenzando a contar desde el día siguiente a la fecha de formalización del contrato.

QUINTA.- El adjudicatario tiene la obligación de abonar el canon convenido con arreglo a las condiciones establecidas en este documento administrativo, de conformidad con lo previsto en el Pliego de Condiciones Particulares. Así, el importe y régimen de pago del canon queda establecido del siguiente modo:

Con anterioridad a la firma de este documento, el interesado ha ingresado la cantidad de 1.600 €, correspondiente a la primera anualidad del aprovechamiento, al igual que ha constituido la garantía definitiva del 3% S/ 900 € (636,50 € canon año x 2 años), cuya cuantía asciende a 27 €.

2ª anualidad de 2 años, 636,50 € a pagar antes del 31/12/2024

Avda. Joaquina Eguaras nº2.- 18013 Granada
TFNO: 958145200 FAX: 958145215



MANUEL FRANCISCO GARCIA DELGADO		13/10/2022 19:04:25	PÁGINA: 2 / 3
FRANCISCO DE LARA TOVAR			
FRANCISCO DE LARA TOVAR			
VERIFICACIÓN	naZ7MYTRKGOzMWU2MzU2NmFSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



SEXTA.- El adjudicatario será responsable de obtener las licencias, autorizaciones e informes que resultaran preceptivos para desarrollar las actividades de aprovechamiento forestal y vinculadas que deban ser objeto de autorización, no teniendo derecho a reclamar a la Comunidad Autónoma de Andalucía ninguna indemnización de daños y perjuicios por el mencionado motivo.

SÉPTIMA.- Los derechos y obligaciones de ambas partes son los precisados en el Pliego de Condiciones Particulares, Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentos señalados previamente como vinculantes en el procedimiento de licitación. En caso de incumplimiento de cualquiera de las partes se estará a lo dispuesto en los mismos. Asimismo, se dan por reproducidas las causas de resolución establecidas en el Pliego de Condiciones Particulares.

OCTAVA.- La Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Granada está facultada para realizar, en cualquier momento, cuantas actuaciones inspectoras consideradas necesarias con el fin de comprobar y constatar el buen desarrollo y funcionamiento de los aprovechamientos contratados, así como el cumplimiento de las normas que lo rigen.

NOVENA.- Las causas de extinción del contrato serán las previstas en el artículo 100 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y las que se contemplan en el Pliego de Condiciones Particulares.

DÉCIMA.- La posible modificación de la autorización, se realizará de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares.

DÉCIMO PRIMERA.- Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo.

DÉCIMO SEGUNDA.- El Pliego de Condiciones Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas y sus anexos revestirán carácter contractual, prevaleciendo el primero de los documentos en caso de discrepancia con el resto de los documentos contractuales.

DÉCIMO TERCERA.- La Delegación Territorial, en calidad de órgano concedente del contrato, ostenta la prerrogativa de interpretar el contenido de la adjudicación y resolver las dudas que ofrezcan su cumplimiento. Igualmente podrá modificarla y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el Pliego de Condiciones Particulares.

DÉCIMO CUARTA.- El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a los efectos, cumplimiento y extinción del contrato patrimonial.

De conformidad con el presente contrato, y en prueba de aceptación de todo lo expuesto, lo firman ambas partes por triplicado, en el lugar y fecha al principio mencionados.

EL ADJUDICATARIO

EL DELEGADO TERRITORIAL DE SOSTENIBILIDAD,
MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL.

Fdo.: Francisco de Lara Tovar.
(en representación de Finca Torrecillas Eco Retreat S.L.)

Fdo.: Manuel Francisco García Delgado

Avda. Joaquina Eguaras nº2.- 18013 Granada
TFNO: 958145200 FAX: 958145215



MANUEL FRANCISCO GARCIA DELGADO		13/10/2022 19:04:25	PÁGINA: 3 / 3
FRANCISCO DE LARA TOVAR			
FRANCISCO DE LARA TOVAR			
VERIFICACIÓN	naZ7MYTRKOGQzMWU2MzU2NmFSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	